

tió á la conclusion del Sinodo, el 19 de Febrero del año 842, y acto continuo se restablecieron las santas imágenes en todas las iglesias. Esta solemnidad se mantuvo en la Iglesia griega bajo la advocación de «fiesta del triunfo sobre las herejías.» Aun dieron señales de vida los iconoclastas en los 30 años subsiguientes, por más que no osaron hacer ninguna manifestación pública ni llegaron á recobrar su anterior importancia.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 160 á 162.

Genes. I, II, p. 30; L. IV, p. 77 y sig. Theoph. Cont. I, II, c. 2; L. IV, 1 y sig. Georg. Ham. p. 694 y sig. Cedr. II, 68 y sig. Vita S. Niceph. n. 82 y sig. Vita Theod. n. 102 y sig. Nicet. Vita S. Ign. (Mansi, XVI, 216, 221). Theod. Stud. L. II, ep. 74-76, 81-83. Mich. II, ep. ad Ludov. (Mansi, XIV, 417). Acta SS. t. II, Jm. p. 960 y sig.; ep. Patr. Or. ad Theophil. ap. *Le Quier*, Opp. Dam. I, p. 629-647. Vita S. Josephi Hymnogr. Acta SS. t. I, Apr. p. 206 y sig. Vita S. Theod. Grapti ap. *Combes*. Manipul. p. 191 y sig. Libell. syn. Mansi, XIV, 767. Hefele, IV, p. 36 y sig. 90 y sig.; y mi obra Photius, I, 283-295. Acerca de la fiesta de la ortodoxia (*ἡμέρα τῆς ὀρθοδοξίας*) véase Leo Allat., *De dominicis et hebdomad.* Græcor. Append. ad op. de Eccl. Occ. et Or. perpet. cons. p. 1432. *Combes*, Auctar. PP. Eccl. II, p. 716. Walch, *Ketzehist.* X, p. 800 y sig. Tüb. Theol. Qu-Schr. 1846, p. 424.

#### § IV. INFLUENCIA DE LA CONTINUA ICONOCLASTA EN OCCIDENTE.

**Divergencias entre los griegos y los germanos respecto de las imágenes.**

163. Las disputas de los orientales respecto de las imágenes hallaron también eco en Occidente, en particular en el Imperio de los francos, donde el reconocimiento del sétimo Concilio general tropezó con serias dificultades. Ya en 767 trató Constantino V de obtener la aprobación de los francos para sus decretos contra las imágenes, pero sus esfuerzos se estrellaron ante la constancia del Sinodo de Gentilly, y acerca de cuyas decisiones nada se sabe sino que fueron del agrado del pontífice Pablo I. El papa Adriano I tardó algún tiempo en confirmar los decretos del sétimo Concilio, á pesar de la importancia que tenían para los griegos y la traducción latina de sus actas, verificada en Roma por orden del mismo Pontífice, era defectuosa en extremo y apenas inteligible, por haberse limitado á reproducir palabra por palabra el texto griego; así es que su lectura produjo una profunda sensación de disgusto en la corte de Carlomagno, adonde fué remitida por mandato del Papa.

Estaba á la sazón el emperador de Occidente profundamente irritado contra la emperatriz Irene por haber ésta retirado la promesa de casar á su hijo con Rotrudis, hija del primero, y haber además enviado un

ejército á la Baja Italia, en defensa de las pretensiones de Adelfis, hijo del destronado rey de Lombardia. Por otra parte, por no queriendo sin previo exámen aceptar leyes eclesiásticas dictadas por un Concilio celebrado en Oriente sin el concurso de los Obispos de su reino, mandó examinar las actas que se le habían remitido por varios sabios de su devoción, particularmente por Aleuino.

Aparte de las muchas erratas de traducción, que entonces no se reconocieron como tales, se encontraron en las actas no pocos conceptos que chocaban abiertamente con las costumbres y opiniones corrientes en el Imperio germánico. Teniendo en cuenta la fecha reciente de la desaparición del paganismo en estos países y los resabios que aun había dejado entre la parte ménos educada del pueblo, existía un verdadero peligro de que éste, interpretando mal los honores tributados á las imágenes, los trasformase en culto idólatrico, razon por la que se había tolerado su empleo, pero sin tomar medida alguna para propagar su veneración, ya que, por otra parte, no se habían generalizado tanto como en Oriente, donde las artes habían hecho mayores progresos. Acostumbrados los orientales, desde la más remota antigüedad, á prosternarse delante de sus Emperadores y á tributarles otros honores, lo mismo que á sus imágenes ó estatuas, entre los que figuran la quema de incienso y la proskinesis ó adoratio, no tuvieron dificultad en verificar análogas muestras de acatamiento ante las imágenes del Salvador, de la Virgen Santísima y de los santos; por el contrario, los germanos, que nunca tributaron á sus Príncipes semejantes honores, creían que la prosternación era un acto tan sólo propio de Dios, á quien únicamente corresponde el culto de la tria, por cuya razon se escandalizaron de verle aplicado ante las imágenes de los santos. Entonces se dió á conocer con más claridad la oposición entre aquellos actos de servilismo y de basileolatría que se practicaban, especialmente en la proclamación de los Emperadores orientales, y la franca naturalidad que predominaba en todos los actos religiosos de los cristianos de Occidente; todo lo cual sirvió para acentuar más y más el antagonismo que existía entre griegos y latinos y la aversión que mostraban los segundos contra ciertos usos de los primeros.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 163.

— Conc. Gentiliac. *Annal. Lauriss.* a. 767; Einhard, y otros en Mansi, XII, 677. Pag. a. 766 n. 3. Walch, l. c. XI, 9. Hefele, III, 431 y sig. Una antigua versión latina de las actas del sétimo Concilio, véase Anastas. Mansi, l. c. p. 981. Dollinger, I, p. 356 y sig. ha expuesto diferentes costumbres de los griegos y de los francos acerca de las imágenes. Neander, II, 132.

### Los libros carolingios.

164. Hacia el año 790 se compuso en Francia una refutación del sétimo Concilio en 85 capítulos, que fué remitida al papa Adriano por mediación del abad Angilberto. Del mismo escrito se hizo luego una redacción más extensa ilustrada con mayor copia de argumentos, bajo cuya forma se conoce con el nombre de «Libros carolingios», porque en ellos aparece como principal interlocutor Carlomagno. Debe, sin embargo, advertirse que, si bien se combate en ellos con violencia el Concilio de 787, no se sienta ninguna doctrina contraria á las decisiones de esta augusta Asamblea. Condenan el Sínodo iconoclasta del año 754, que erróneamente suponen celebrado en Bitinia, porque prohíbe en absoluto el uso de imágenes religiosas, pero rechazan, al mismo tiempo, el Concilio ecuménico del 787, so pretexto de que establece la adoración de las imágenes, que es lo que sus autores habían deducido de la versión de las actas, por cuya razón creían que el de 787 no tenía más derecho á figurar entre los ecuménicos que el de 754. Al propio tiempo reconocen que pueden custodiarse imágenes en las iglesias, ya como adornos, ya también como recuerdos de sucesos importantes; en tanto que los santos, sus reliquias y sus imágenes son acreedores á una veneración oportuna, *opportuna veneratio*, por lo que cometen una injusticia manifiesta los que destruyen las imágenes ó las destierran de los templos. Lo que más les escandalizó en el mencionado documento, fué la palabra *adoratio*, que entendieron en el sentido de adoración, siendo así que en este caso equivale á la *proskúnesis* griega, ó sea el homenaje mostrado por medio de la postración. Por eso sientan como principales tesis de su doctrina: primero: á Dios sólo corresponde la adoración, mientras que los santos son acreedores á la veneración solamente. Segundo. Las imágenes son en sí objetos indiferentes que no hacen relación directa á la fe; mas pueden ser útiles y debe permitirse su empleo, por más que su valor sea inferior al de las reliquias, la cruz y la Sagrada Escritura.

Los Libros carolingios condenan, además, los excesivos honores que se tributan á los Emperadores griegos, la exaltación antianicónica de Tarasio y la interpretación que se daba de algunos pasajes de la Biblia y de los Santos Padres. Atribúyense también al Concilio de 787 no pocas cosas que corresponden al conciliábulo del año 754; desfigúranse otras sin fundamento alguno ó tal vez intencionadamente, pero se hacen algunas recriminaciones justas por ciertos argumentos harto débiles, con que varios Obispos trataron de probar en Nicea la doctrina ortodoxa allí definida. La obra, en general, no se halla exenta de tendencias par-

ciales y de falsas apreciaciones, aparte de algunos datos que se presentan completamente alterados.

### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 164.

Los Libros carolingios, cuya existencia se reveló por vez primera en Hadr. I. ep. ad Carol., y luego en el Sínodo de París de 825, y en Hincm. Rhem. c. Hincm. Laud. c. 20, fueron publicados primeramente por Juan de Tillet, obispo de St. Brioux y de Meaux sucesivamente, acusado de tendencias calvinistas; apareciendo en París, año de 1540, sin nombre ni indicación del lugar en que se habían encontrado. M. Flacius y otros escritores protestantes utilizaron inmediatamente esta obra para combatir el catolicismo, no sin que rebatiesen sus argumentos, bajo diferentes puntos de vista, varios eruditos católicos, como Surio, Binio, Belarmino, Baronio (a. 794 n. 39 y sig.). Algunos calificaron estos Libros de obra de un hereje, enviado por Carlomagno á Roma para ser allí juzgado y condenado; otros la tuvieron por una ficción de Andr. Carlstadt. Melchor Goldast la volvió á imprimir con el título de Imper. decreta de cultu imagin. Francof. 1608 p. 67 y sig., y Collect. Constit. imp. l. p. 23, de la que se han hecho despues varias reimpressiones. G. A. Heumann publicó una edición mucho más correcta con el título: Augusta Conc. Nic. II. censura, h. e. Caroli. M. de impio imp. cultu libri IV. Hannov. 1731. 8; mientras que en la Enciclopedia de Migne, PP. lat. t. 98 p. 990 y sig. sólo se ha utilizado la edición de Goldast. La que se anuncia en Praef. gen. in Opp. Aleuini n. 10 por el abad Frobenio Forster no llegó á ver la luz pública por no haberse encontrado ya el Cod. Pal. Vat. que utilizó Aug. Steuchus, según se asegura en una carta del cardinal Passionei del año 1759. Heiferscheid (Narratio de Vat. libr. Carol. Cod. Bresl. Progr. 1873), descubrió en 1806 otro Cod. Vat. precedente del siglo x, aunque no completo. Los escritores católicos habían reconocido ya, mucho tiempo ántes, que los Libros en cuestión no eran de procedencia herética ni posteriores á Carlomagno. Stirmond. S. J. ap. Mansi, XIII. 905. Natal. Alex., Saec. VIII. diss. 6 § 6 t. XI. p. 260 ed. Bing; pero Floss ha tratado de probar, en diferentes ocasiones, que los Libros sufrieron alteraciones en el siglo xvii (Bonner Program. v. 1860. De suspecta libror. Carol. a. J. Tilio editorum fide; véase la Crítica de Nolte sobre este trabajo en la Wiener Kath. lit. Zeitung. 1861, núm. 39. Walch, en su Ketzehist. XI, 72, ha refutado la opinión de Petavio (l. XV. De inc. c. 12 n. 3. 8), según el cual se hizo en Francof., año 794, un extracto de los Libros carolingios, y se remitió al Papa, adicionado con el c. 29 del l. IV. Véanse sobre esto detalles en Hefele, Conc. Gesch. III. 694 y sig.; acerca de las dos formas con que se presentan, id. 712 y sig.; acerca de su contenido p. 699 y sig. Comp. Natal. Alex. l. c. § 7 p. 264 y sig. Neander, II. p. 129 y sig. y los pasajes principales L. III. c. 16. 17. Entre los pasajes falsificados merecen particular mención las palabras del Metropolitano de Chipre, en el Syn. VII. act. III, que en los citados Libros suenan: *Suscipio et amplector honorabiliter sanctas et venerabiles imagines secundum servitium adorationis, quod consubstantiali Trinitati emitto*, mientras que en las actas originales son: *Consentio suscipiens et amplectens SS. ac venerabiles imagines, atque adoratiorem, quae sit secundum latrariam, soli supersubstantiali et vivifico Trinitati impendo*.

## Respuesta de Adriano I. Sinodo de Francfort.

165. En la extensa respuesta que dió el papa Adriano, en 794, á los 85 capítulos que le fueron remitidos por Carlomagno, refutó muchas de las objeciones allí expuestas, y fundándose en el testimonio de Gregorio el Magno, hizo ver que se debe honrar á las imágenes, pero no adorarlas ni tampoco profanarlas. Respecto de la veneracion que se las debe tributar se referia al Sinodo romano celebrado ántes que el II de Nicea, y al cual habian concurrido doce Obispos francos. Con moderada frase hizo la defensa del segundo Concilio de Nicea, acerca del cual no habia remitido aún contestacion alguna á la corte de Bizancio, no sin manifestar al propio tiempo, que tenia sobrados motivos para no estar satisfecho de la conducta de los griegos, sobre todo por la cuestion de los bienes y jurisdicciones de que habian despojado á la Iglesia de Roma.

Segun todas las probabilidades, ántes que llegase á manos de Carlomagno el Breve del pontífice Adriano, que murió al año siguiente 795, habia ya pronunciado sentencia condenatoria, contra dicho segundo Concilio de Nicea, el Sinodo de Francfort, que se celebró en 794 con asistencia de los legados pontíficos Teofilacto y Esteban, pero únicamente lo hizo en la falsa hipótesis de que los Padres del mismo habian caído en el error opuesto al de los iconoclastas, ordenando que se tributasen á las imágenes los honores y la adoracion que sólo á Dios corresponden, de la que estuvo muy distante aquella angusta Asamblea. Inútil es advertir que los legados del Papa no deshicieron el error porque carecian de instrucciones y de medios para ello.

En realidad de verdad no existia diferencia sustancial entre la doctrina que profesaban los francos y la definida por el Concilio niceno; toda vez que los primeros admitian que era lícito el uso de las imágenes de los santos, dentro y fuera de las iglesias, y que si no era lícito adorarlas tampoco estaba permitido destruirlas. Carlomagno remitió también á Roma las actas del Sinodo de Francfort, pidiendo al Papa que condenase la conducta de Irene y de Constantino VI; pero el prudente Pontífice, que no creia justa semejante exigencia, tuvo habilidad para evitar con su sabia moderacion los disturbios que amenazaban alterar la paz de la Iglesia, apaciguando el enojo de Carlos, quien continuó dándole pruebas inequívocas de amistad hasta su muerte, y aún parece seguro que abrazó por completo la doctrina ortodoxa sobre la cuestion que se debatía. Sin embargo, los francos no reconocieron por entónces el segundo Concilio de Nicea.

## OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 165.

Hadr. I. ep. ad Car. R., qua confutantur illi, qui Synodum Nic. II. oppugnant. «Dominus ac Relemptr» Mansi, XIII, 759-810. Migne, PP. lat. t. 38 p. 1247 y sig. Jaffé n. 1902. Conc. Francof. 794 c. 2 Mansi, l. c. p. 907. Dióse al Concilio del año 787 el nombre de Græcorum Synodus, quam de adorandis imaginibus Cpli fecerunt, in qua scriptum habebatur, ut qui imaginibus Sanctorum ita ut deus Trinitati servitium aut adoracionem non impenderent, anathema judicaretur. Einhard (Pertz, I. 184) dice que el Sinodo de Francfort ordenó, ut nec septima nec universalis haberetur diceretur, añadiendo que era quasi supervacua, in totum ab omnibus abjudicata. Hélele, p. 689, 693. Vazquez, Suarez, Surio, Bino y otros han caído en el error de creer que el Sinodo de Francfort se limitó á condenar el Sinodo iconoclasta del año 754; Belarmino, Baronio y Natal Alejandro están en lo justo al sostener lo contrario. La autenticidad de las Actas es un hecho fuera de toda duda, segun lo reconocieron ya Sirmond, Petavio, Mabillon y otros, contra la opinion de Barrael, que trató de probar lo contrario con fútiles argumentos (Du Pape, Par. 1803).

## Negociaciones de Paris, año 825.

166. Las divergencias volvieron á surgir de nuevo con motivo de la embajada que en 824 despachó el emperador griego Miguel II á Luis el Piadoso y al pontífice Eugenio II para tratar de la cuestion de las imágenes. En la creencia de que así podría reconciliarse mejor la Iglesia bizantina con la romana, pidió Luis al Papa que otorgara su vótena para que los Obispos franceses coleccionasen aquellos pasajes de los padres más adecuados para formar cabal juicio de la cuestion debatida, y una vez obtenido el permiso, convocó en Paris, año 825, una Asamblea de Obispos y Teólogos que, aparte de algunos escritos y notas oficiales, redactaron una Memoria acerca de las imágenes. Pero en ella se parte igualmente de una interpretacion errónea de las actas del Concilio de 787, lo mismo que habia acontecido en el Sinodo de Francfort en 794; por cuya razon también se vituperó la conducta del papa Adriano, suponiendo que habia mandado tributar á las imágenes una adoracion supersticiosa; se le acusaba de haber contestado á los 85 capítulos de los Libros carolingios no cual convenia, corrigiendo lo que en ellos hubiera digno de correccion, sino más bien, dejándose llevar de tendencias bizantinas y sin atender más que á sus personales aficiones, de suerte que se le imputaban muchas cosas que, «sin perjuicio de la autoridad pontificia, debian calificarse de contrarias á la verdad.»

Miguel II muestra en su carta vehementes deseos de encontrar un término medio que diese por resultado la avenencia entre los enemigos de las imágenes y los devotos supersticiosos de las mismas y que á todos produjese beneficios; pero precisamente los que más debieron contri-

buir á la extincion del error, le dieron nuevas fuerzas para desarrollarse. La Asamblea francesa encargada de restablecer la verdad con testimonios de los Padres, coleccionó solamente un corto número de pasajes contra los iconoclastas, pero en cambio presentó muchos, en apariencia, contrarios á los devotos de las imágenes, por más que la mayor parte no tenían fuerza alguna demostrativa. Pretendió demostrar además que las imágenes no se hallan expuestas en las iglesias para que se las tribute culto religioso, sirviendo tan sólo de adorno, y á lo sumo de incentivos de la piedad para las gentes ilustradas ó de recuerdos instructivos para los ignorantes; y si bien reconocia que debe tributarse veneracion á la cruz negó ese mismo acatamiento á las imágenes de Jesucristo. Por último, aconsejó al emperador Luis que, en términos moderados y pacíficos, tratase de apartar al Papa de su opinion y le moviese á dirigir á los griegos una Enciclica exponiendo la doctrina sentada por la Asamblea, y que pusiera en conocimiento de la corte bizantina las censuras á que se habían hecho acreedores lo mismo los iconoclastas que los supersticiosos adoradores de las imágenes.

167. Luis el Piadoso aceptó los consejos que se le dieron, despues de encontrar personas de su confianza que llevaran á Roma las indicadas proposiciones, y fueron: Jeremias, arzobispo de Sens, y Jonás, obispo de Orleans; á quienes ordenó que suprimiesen todo aquello que pudiera ser mal sonante á los oidos del Pontífice, y que en todo procediesen con gran moderacion y respeto. De aquí resultó que no llegó á conocimiento de la Santa Sede el texto integro de las deliberaciones de la Asamblea parisiense, naciendo de estas omisiones una nueva dificultad para poner término á las erróneas interpretaciones que dieron origen al conflicto. Luis escribió á Eugenio II recordándole el permiso que había otorgado para coleccionar testimonios de los Santos Padres relativos á las imágenes, protestando al mismo tiempo estar siempre dispuesto á defender los derechos de la Santa Sede; despues de hacer notar que únicamente le remitía el trabajo de sus Obispos y teólogos con el objeto de favorecer el curso de las negociaciones con la Iglesia griega y no con el propósito de dar instrucciones á Roma, ofrecia al Pontífice los buenos oficios de sus propios embajadores para el caso que despachase sus legados á Miguel II, con el fin de restablecer la unidad en el Imperio griego.

Desgraciadamente nos faltan por completo detalles acerca del resultado de esta misiva, y de la contestacion que á ella dió el Pontífice. La disputa se prolongó aún por mucho tiempo en escritos publicados por ambos partidos; pero entretanto se difundia cada vez más la veneracion de las imágenes en Francia, y aunque sus Obispos persistieron aún algun tiempo en su oposicion sistemática al Concilio de Nicea, éste acabó por

ser tambien reconocido como ecuménico, despues que se publicó una traduccion más correcta de sus Actas, hecha por el Bibliotecario Anastasio, bajo el pontificado de Juan VIII (872-882).

OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 166 Y 167.

Mansi, XIV. 413 421-474; XV. App. p. 435-437. Natal Alex. l. c. § 9. 10. Waleh, XI. p. 135-139. Hélele, IV. p. 39-44. Sobre la oposicion suscitada en el Imperio de Occidente véase Annal. Metens. a. 794. Hincim. Opp. Baron. a. 863 n. 5. 6. Fleury, L. 52 n. 6 p. 333. Anast. Bibl. Praef. in Syn. VII Mansi, XII. 983; cf. XV. 146. Migne. PP. lat. t. 129 p. 196 y sig. Agob. Lugd. († 841) lib. contra superstit. eorum, qui picturis et imaginibus SS. adorationis obsequium deferendum putant. Opp. I. 221 y sig. ed. Baluz; al final de cuya obra da testimonio de la propagacion extraordinaria que había alcanzado el culto de las imágenes.

Los iconoclastas de Occidente.

168. La doctrina iconoclasta encontró un defensor acérrimo en la persona del español Claudio, á quien Luis el Piadoso había conferido el obispado de Turin en 814. A partir del año 824 le vemos ocupado en desterrar las imágenes y las cruces de las iglesias de su diócesis, donde se hallaba profundamente arraigada su veneracion; condenó tambien los honores tributados á las reliquias, las peregrinaciones á Roma y hasta la veneracion de los mismos santos. Inmediatamente levantaron su voz contra él muchos eclesiásticos francos, siendo el primero que se le opuso el abad Teodomiro, en un escrito en que refuta la doctrina del innovador, al que siguieron el irlandés Dungal, monje de San Dionisio y légo profesor de Pavia, y el obispo Jonás de Orleans. A los argumentos de Teodomiro no opuso Claudio más que miserables sofismas del tenor siguiente: Objeté que si debía tributarse veneracion á la cruz por las relaciones que tuvo con Jesucristo, iguales honores debian tributarse á los pesebres, puesto que en uno estuvo colocado el niño Jesús, y á los pollinos por haber cabalgado el Señor en uno. Llevó sus teorías mucho más allá que los iconoclastas griegos, puesto que negaba la intercesion de los santos, declaró que las reliquias no tenían más valor que los huesos de cualquier animal; á imitacion de lo que hizo Vigilancio, prohibió encender velas de día y orar con la cabeza inclinada hacia el suelo; por último, se negó á retractarse delante de los Obispos, á los que apellidaba asamblea de asnos. Remitióse su escrito-defensa contra Teodomiro al emperador Luis, siendo condenado por los Obispos, despues de someterle á detenido exámen. Aun no había terminado esta controversia cuando sorprendió la muerte á Claudio el año 840.